



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 44 De Viernes, 18 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320200047500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Danny Jose Alandete Acosta	17/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320210013100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Luis De La Cruz Orellano	17/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901320200048300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Yeferson Arrieta Paz	17/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001400302220100123000	Procesos Ejecutivos	Banco Av Villas Sa	Jorge Antonio Lasprilla Orozco	17/03/2022	Auto Decide - Aplazar Audiencia Y Fijar Nueva Fecha. 05

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 18 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

dde1c000-c851-402d-aa41-a838cbbbb4cd



**Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)**

RADICACIÓN: 080014003022-2010-001230-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: JORGE ANTONIO LASPRILLA OROZCO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informando que, la Dra. SANDRA MILENA OTERO ÁLVAREZ representante legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS presentó escrito hoy 17 de marzo de 2022, informando que la entidad cedió desde el año 2013 el crédito al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. Sírvase proveer. -

Barranquilla, marzo 17 de 2022.

LA SECRETARIA,
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). Barranquilla, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito aportado por la Dra. SANDRA MILENA OTERO ÁLVAREZ, representante legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS, se observa auto de fecha 17 de abril de 2013, por medio del cual este despacho aceptó la cesión del crédito a favor del GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.; por lo tanto, resulta necesario reprogramar la audiencia de reconstrucción del presente expediente señalada para el día de hoy 17 de marzo de 2022 a las 2:00 pm, tal como se había ordenado en auto de fecha 8 de febrero de 2022, a fin de que se notifique al cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., de las actuaciones generadas en este proceso, razón por lo cual se remitirá comunicación al correo electrónico señalada en el certificado de existencia y representación de la entidad y al correo de la Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, que aparece inscrito en SIRNA; lo anterior con la finalidad de que las partes y sus apoderados comparezcan a la diligencia y aporten los documentos que se encuentren en su poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Reprogramar la diligencia de reconstrucción del expediente dentro del presente proceso, de conformidad con los motivos expuestos.
2. Señálese el día 07 de abril de 2022, a las 2:00 p.m., a fin de realizar la dispuesta en el Art. 126 del C.G.P.
3. Por lo anterior, envíese aviso a la parte demandante y su apoderada a la dirección señalada en el certificado de existencia y representación de la entidad y el registrado en SIRNA.
4. Remítase a las partes y apoderados el link generado por la plataforma digital de audiencias, para la realización del referido acto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico**



**Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d2866d4346a4e25afc6c8bcd5f9a0fb5271806ba1dbb23635d3838c06cc1689

Documento generado en 17/03/2022 02:47:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
RADICACIÓN: 080014189013-2020-00475-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS “COOJUNTAS”
DEMANDADO: DANNY ALANDETE ACOSTA C.C.1.129.539.194,
LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	245.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	8.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$253.000.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$253.000.00).
Barranquilla, marzo 17 de 2022
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).
BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$253.000.00).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario, con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d184fd068429793a17af1cd76b5e60fbaf418797b5c293f5c3bf48de86f8c136**

Documento generado en 17/03/2022 11:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICADO: 080014189013-2020-00483-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS-COOJUNTAS NIT900.325.440-8
DEMANDADO: YEFERSON JAIRO ARRIETA PAZ C.C. No.1.124009.271
LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	1.074.188 ⁰⁰
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	36.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	1.110.188.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.110.188.00).
Barranquilla, marzo 17 de 2022
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO).
BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.110.188.00).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario. Con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaria remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef3a477eca77fc3d6917422f94eb039b5c65a62a839adb2ae48ddde762d1ab7**

Documento generado en 17/03/2022 11:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Expediente No.: 08001-41-89-013-2021-00131-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS-COOJUNTAS NIT 900.325.440-8
Demandado: LUIS DE LA CRUZ ORELLANO C.C. No.1.032.409.470
LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	206.500.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	28.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
TOTAL COSTAS	\$234.500.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$234.500.00).
Barranquilla, marzo 17 de 2022
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO).
BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe de secretaria este despacho,

RESUELVE

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$234.500.00).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de ejecución Civil Municipal de Barranquilla a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario. Con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal en cumplimiento al acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4df3fa4dea43ffe5063fbe3005a7b7a1941c9f30207ed70371204832339231**

Documento generado en 17/03/2022 11:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>